

DECRETO _____ **Nº** _____ **393/16**
CRESPO (E.R.), 25 de Noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 227/16, de fecha 20 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Maipú entre España y Félix Oriol.

Que mediante Expediente Nº 1.905/2016, de fecha 18 de Agosto de 2016, la contribuyente Fangauf Sabina Margartita, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Maipú entre España y Félix Oriol de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 227/16 de fecha 20 de Julio de 2016, a la frentista Fangauf Sabina Margartita, titular del inmueble Registro Nº 7.131, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.3º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros, al Área de Informática y Redes y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc

DECRETO **Nº** **397/16**
CRESPO (ER), 30 de Noviembre de 2016

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 1409/2016, de fecha 10 de Junio 2016 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 89/13 y el Decreto Reglamentario Nº 174/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Los Robles, entre Los Pinos y Los Tilos, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 174/14, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 19/16, adjudicada a Organización Avanzar SRL y a un precio de Pesos Dos Mil Ciento Trece, con 81/100 centavos (\$2113,81), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,60 m., por lo tanto se aplica lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 89/13 respecto al valor del metro lineal de frente para cordón cuneta y pavimento para arterias de ancho reducido, estableciendo que el costo del metro lineal de frente será de Pesos Dos mil Seiscientos Sesenta y Cuatro, con 84/100 centavos (\$ 2.664,84).

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 89/13 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Los Robles, entre Los Pinos y Los Tilos de esta ciudad, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Plan de Pagos
Kappes, Cristian E.	9781	50 cuotas
Gartner, Miguel A.	10079	34 cuotas
Coop. de V.C.y C. San Pablo	9200	40 cuotas

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 89/13, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro lineal de frente en la suma de Pesos Dos mil Seiscientos Sesenta y Cuatro, con 84/100 centavos (\$2664,84), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Diciembre de 2016.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refieren los Artículos 3º y 4º del Decreto Reglamentario N° 174/14, y el Artículo 2º del presente.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO _____ **Nº** _____ **398/16**
CRESPO (ER), 30 de Noviembre de 2016

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 1409/2016, de fecha 10 de Junio 2016 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 89/13 y el Decreto Reglamentario Nº 174/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Los Pinos, entre Los Robles y Los Lapachos, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 174/14, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 19/16, adjudicada a Organización Avanzar SRL y a un precio de Pesos Dos Mil Ciento Trece, con 81/100 centavos (\$2113,81), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,60 m., por lo tanto se aplica lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 89/13 respecto al valor del metro lineal de frente para cordón cuneta y pavimento para arterias de ancho reducido, estableciendo que el costo del metro lineal de frente será de Pesos Dos mil Seiscientos Sesenta y Cuatro, con 84/100 centavos (\$ 2.664,84).

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 89/13 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Los Pinos, entre Los Robles y Los Lapachos de esta ciudad, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Plan de Pagos
Coop. de V.C.y C. San Pablo	9200	20 cuotas
Foos, Ariel y otro	9199	22 cuotas
Coop. de V.C.y C. San Pablo	9198	20 cuotas
Gerstner, Juan Pablo y otra	9197	22 cuotas
Stieben, Ernesto y otra	9196	22 cuotas
Stieben, Ernesto y otra	9195	22 cuotas
Kantlen, Mónica Viviana	9188	46 cuotas
Foos, Ariel Roberto	9779	20 cuotas
Caceres, Pablo Marcelo	9778	20 cuotas
Stieben, Ernesto y otra	9186	20 cuotas
Alarcon, Raul Fabian	9776	15 cuotas

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 89/13, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro lineal de frente en la suma de Pesos Dos mil Seiscientos Sesenta y Cuatro, con 84/100 centavos (\$2664,84), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Diciembre de 2016.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refieren los Artículos 3º y 4º del Decreto Reglamentario N° 174/14, y el Artículo 2º del presente.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 401/16
CRESPO (ER), 05 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 377/16, de fecha 10 de Noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Jorge Cafrune.

Que mediante Expediente Nº 2.677/2016, de fecha 21 de Noviembre de 2016, el contribuyente GIMENEZ Héctor R., solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Jorge Cafrune de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 377/16 de fecha 10 de Noviembre de 2016, al frentista GIMENEZ Héctor R., titular del inmueble Registro Nº 9091, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establecese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Diciembre de 2016.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 402/16
CRESPO (ER), 05 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 389/15, de fecha 29 de Julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Córdoba entre Salta y Calle Publica N° 211.

Que mediante Expediente N° 2735/2016, de fecha 29 de Noviembre de 2016, el contribuyente Osvaldo Guillermo SCHNEIDER, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Córdoba entre Salta y Calle Publica N° 211 de nuestra ciudad, aprobada por Decreto N° 389/15 de fecha 29 de Julio de 2015, al frentista Osvaldo Guillermo SCHNEIDER, titular de los inmuebles Registros N° 10.561 del cual abonará la obra en un total de Cincuenta y cinco (55) cuotas mensuales y consecutivas, Registros N° 10.562 y N° 10.563, de los que abonará por cada uno un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas y optando por un plan de Diecinueve (19) cuotas mensuales y consecutivas sobre el inmueble registro N° 10.564.

Art. 2º.- Establecese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Diciembre de 2016.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **412/16**
CRESPO (ER), 06 de Diciembre de 2016

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de los inmuebles, propiedad de don Ignacio Santiago KEMERER, según Expediente Nº 2391/15, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad del Señor Ignacio Santiago KEMERER, se encuentra ubicada Área Urbana, Distrito C.U.4., identificado con Partida Provincial Nº 030268, Plano de Mensura Nº 117384, Matricula Nº 128228, con frente, sobre calle Almafuerte de la ciudad de Crespo.

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Subdirección de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y la Asesoría Legal y Técnica sugieren dictar la prefactibilidad del anteproyecto en cuestión.

Que este Departamento Ejecutivo considera factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza Nº 46/09 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Declárase factible el fraccionamiento del los inmuebles, propiedad del Sr. Ignacio Santiago KEMERER, que se encuentra ubicada Área Urbana, Distrito C.U.4, identificado con Partida Provincial Nº 030268, Plano de Mensura Nº 117384, Matrícula Nº 128228, con frente, sobre calle Almafuerte de la ciudad de Crespo.

Art.2º.- Gírense las actuaciones a la Subdirección de Catastro Municipal, para que proceda de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 42º y 43º de la

Ordenanza N° 46/09 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** 420/16
CRESPO (E.R.), 15 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 398/16, de fecha 30 de Noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Los Pinos entre Los Robles y Los Lapachos.

Que mediante Expediente Nº 2.867/2016, de fecha 15 de Diciembre de 2016, la contribuyente Isabel Cristina BARON, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veintiséis (26) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 9.783 optando.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Los Pinos entre Los Robles y Los Lapachos de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 398/16 de fecha 30 de Noviembre de 2016, a la frentista Isabel Cristina BARON, titular del inmueble Registro Nº 9.783, quien abonará la obra en un total de Veintiséis (26) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Diciembre de 2016.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O Nº 425/16
CRESCO (ER), 19 de Diciembre de 2016

VISTO:

Las normas contenidas en el Artículo 107º inciso e) de Ley Nº 10.027, “Ley Orgánica de Municipios”, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Deliberativo se reúne en sesiones ordinarias según lo dispuesto en la Ley Nº 10.027, “Ley Orgánica de Municipios, en el Artículo 87º.

Que se torna necesario que el Concejo Deliberante proceda a dar tratamiento a los asuntos que revisten fundamental importancia para el normal desenvolvimiento de la corporación municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Convócase al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Crespo a Sesión Extraordinaria, a efectos de tratar el siguiente asunto:

- Proyecto de Ordenanza disponiendo la Tercera Modificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al año 2016.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** 428/16
CRESPO (E.R), 20 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Ordenanzas Nº 100/16, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Crespo, con fecha 30 de Noviembre del año 2016, mediante la que se autoriza la celebración de un Contrato de Leasing y,

CONSIDERANDO :

Que sin perjuicio de la facultad establecida por el Art. 107, inc N) de la Ley 10.027 y modificatorias, la entidad bancaria exige la emisión de un acto administrativo específico mediante el que se designe las personas que suscribirán el contrato respectivo.

Que en función de lo expresado corresponde legalmente que sea suscripto por el Presidente Municipal y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese que el Contrato de Leasing a suscribirse con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. autorizado por la Ordenanza Nº 100/16, será suscripto por el Presidente Municipal Don Abel Rubén Darío SHNEIDER, D.N.I. Nº 16.955.113 y el Secretario de Economía y Hacienda Don Hernán Daniel JACOB, D.N.I. Nº 21.770.635.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.